



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2020-00061 00

Se agrega a los autos la respuesta emitida por parte del Juzgado 33 Civil del Circuito. Con todo, **se ordena OFICIAR** nuevamente a fin de que proceda a dar cumplimiento al envío del expediente de que trata el oficio 370 del 3 de marzo de 2022.

Tener a la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S, representada en este acto por la abogada MARIA CAMILA HERNANDEZ ORTIZ, como apoderada del Banco Davivienda S.A., quien actuara en los términos y para los fines del poder conferido. en los términos del poder conferido.

Se reconoce personería jurídica al abogado o EDWIN JOSÉ OLAYA MELO como apoderado judicial de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, acorde con lo solicitado por el togado de Colsubsidio, por **secretaría** remítasele copia digital del expediente a las direcciones de correo electrónico informados, esto es, gerencia.admin@hevaran.com y insolvencia@hevaran.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

eb

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 32 del 20 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1931fb98a1bfd7e091130edc31731f31f6212ee88648d0592954575264e8515**

Documento generado en 19/04/2022 06:49:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>